

9. Sed statim interficies. <sup>a</sup> Sit primùm manus tua super eum, et postea omnis populus mittat manum.

10. Lapidibus obrutus necabitur: quia voluit te abstrahere à Domino Deo tuo, qui eduxit te de terra Ægypti, de domo servitutis:

11. Ut omnis Israël audiens timeat, et nequam ultra faciat quippiam hujus rei simile.

12. Si audieris in una urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus dabit tibi ad habitandum, dicentes aliquos:

13. Egressi sunt filii Belial de medio tui, et averterunt habitatores urbis suæ, atque dixerunt: Eamus, et serviamus diis alienis quos ignoratis:

14. Quære sollicitè et diligenter, rei veritate perspecta, si inveneris certum esse quod dicitur, et abominationem hanc opere perpetrata,

15. Statim percuties habitatores urbis illius in ore gladii, et delebis eam, ac omnia quæ in illa sunt, usque ad pecora.

16. Quidquid etiam supellectilis fuerit, congregabis in medio platearum ejus, et cum ipsa civitate succendes, ita ut universa consumas Domino Deo tuo, et sit tumulus sempiternus. Non ædificabitur amplius,

17. Et non adhærebit de illo anathemate quidquam in manu tua: ut avertatur Dominus ab ira furoris sui, et misereatur tui, multiplicetque te sicut juravit patribus tuis,

18. Quando audieris vocem Domini Dei tui, custodiens omnia præcepta ejus, quæ ego præcipio tibi hodie, ut facias quod placitum est in conspectu Domini Dei tui.

<sup>1</sup> En el texto hebreo no se lee *statim*, sino simplemente *interficiendo interficies eum*, esto es, *interficere non dubitabis*. Le denunciarás al magistrado, aunque sea tu hermano, hijo, mujer, amigo, etc., y cuando se le hubiere condenado á muerte, serás el primero que levante la mano para apedrearle y quitarle la vida, y despues de tí todo el pueblo. MENOCHIO. Este es el sentido de estas palabras que se expresa en los LXX: Ἀναγγέλλων ἀναγγελεῖς περὶ αὐτοῦ, denunciando denunciarás de él. De lo contrario nacerian mil desórdenes, si cada particular de propia autoridad hubiera podido quitar la vida á los que pretendiesen pervertirlos, é inducirlos á la idolatria.

<sup>2</sup> Esto mira y se entiende solo con los magistrados.

<sup>3</sup> MS. 7. *Ommes malinantes*. Sin yugo, esto es, sin ley, sin Dios, y sin conciencia: y esto significa *Belial*, nombre que se da tambien al demonio, como á caudillo y cabeza de estos tales: y así *lib. III Reg. XXI, 13*, se traduce *hijos del diablo*.

<sup>4</sup> Separándose de la comunión de la Iglesia, y del servicio de Dios. *I Joann. II, 19. Judæ 19.*

<sup>5</sup> En estas ocasiones se unia todo el pueblo, y formaba un solo cuerpo, para vengar el agravio hecho al Señor. *A boca*, esto es, á cuchillo, ó á filo de espada. Es hebraismo.

<sup>6</sup> Sin exceptuar ni aun á las mismas bestias de este castigo tan extraordinario.

<sup>7</sup> MS. 4. *Y quantos belhesos fallares*. Entregándolo todo á las llamas, como un holocausto que ofreces al Señor para expiar aquella abominación.

<sup>8</sup> Quedará reducida á un monton eterno de ruinas. Los LXX: Ἐσται ἀεικτος εἰς τον αἰωνα, quedará despoblada para siempre.

<sup>9</sup> No tendrás osadía de extender tu mano para tomar aun la cosa mas vil y despreciable de aquellas, que se han destinado á este anatema y total exterminio.

<sup>a</sup> *Infrá XVII, 7.*

9. Sino que al punto lo matarás <sup>1</sup>. Tu mano será primero sobre el, y despues todo él pueblo eche la mano.

10. Cubierto de piedras será muerto: porque te quiso apartar del Señor Dios tuyo, que te sacó de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre:

11. Para que cuando lo oiga todo Israel tema, y jamás haga cosa que se parezca á esta.

12. Si en alguna de las ciudades, que el Señor te dará para habitar, oyeres <sup>2</sup> á algunos que dicen:

13. Hijos de Belial <sup>3</sup> han salido de en medio de tí <sup>4</sup>, y han pervertido á los moradores de su ciudad, y han dicho: Vamos, y sirvamos á dioses ajenos que no conocéis:

14. Infórmate con cuidado, y averiguada bien la verdad del hecho, si hallares que es cierto lo que se dice, y que efectivamente se ha cometido una tal abominación,

15. Inmediatamente pasarás <sup>5</sup> á boca de espada á los moradores de aquella ciudad, y las destruirás, con todas las cosas que hay en ella, hasta los ganados <sup>6</sup>.

16. Y cualesquiera muebles <sup>7</sup> que hubiere, los juntarás en medio de sus plazas, y juntamente con la misma ciudad los quemarás, de modo que todo lo consumas en honor del Señor Dios tuyo, y sea un majano sempiterno <sup>8</sup>. No se volverá á edificar,

17. Y no se pegará <sup>9</sup> á tu mano nada de este anatema: á fin que se aparte el Señor de la ira de su furor, y tenga misericordia de tí, y te multiplique como juró á tus padres,

18. Cuando oyeres la voz del Señor Dios tuyo, guardando todos sus preceptos, que yo te ordeno hoy, para que hagas lo que es agradable en los ojos del Señor Dios tuyo.

## CAPITULO XIV.

Se renueva en este capítulo la ley, que se establece en el capítulo XI del Levítico, tocante á los animales limpios é inmundos. Se manda que se paguen diezmos.

1. Filii estote Domini Dei vestri: non vos incidetis, nec facietis calvitium super mortuo.

2. <sup>a</sup> Quoniam populus sanctus es Domino Deo tuo: et te elegit ut sis ei in populum peculiarem, de cunctis gentibus quæ sunt super terram.

3. <sup>b</sup> Ne comedatis quæ immunda sunt.

4. Hoc est animal, quod comedere debetis, bovem, et ovem, et capram,

5. Cervum et capream, bubalum, tragelaphum, pygargum, orygem, camelopardalum.

6. Omne animal, quod in duas partes findit ungulam, et ruminat, comedetis.

7. De his autem quæ ruminant, et ungulam non findunt, comedere non debetis, ut camelum, leporem, choerogrillum: hæc quia ruminant, et non dividunt ungulam, immunda erunt vobis.

8. Sus quoque quoniam dividit ungulam, et non ruminat, immunda erit. Carnibus eorum non vescemini, et cadavera non tangetis.

9. Hæc comedetis ex omnibus quæ morantur in aquis: Quæ habent pinnulas et squamas, comedite:

10. Quæ absque pinnulis et squamis sunt, ne comedatis, quia immunda sunt.

11. Omnes aves mundas comedite.

12. Immundas ne comedatis: aquilam scilicet, et gryphem, et haliæetum,

13. Ixion, et vulturem ac milvum juxta genus suum:

1. Sed hijos del Señor Dios vuestro <sup>1</sup>: no os sajaréis, ni os haréis calva sobre un muerto <sup>2</sup>.

2. Por cuanto eres un pueblo consagrado al Señor Dios tuyo: y te escogió para que le seas un pueblo peculiar, entre todas las gentes que hay sobre la tierra.

3. No comais las cosas que son inmundas <sup>3</sup>.

4. Estos son los animales, que debeis comer, el buey, y la oveja, y la cabra,

5. El ciervo y la corza, el búfalo <sup>4</sup>, el tragelapho <sup>5</sup>, el pygargo <sup>6</sup>, el oryge <sup>7</sup>, el camello pardal <sup>8</sup>.

6. Comeréis de todo animal, que tiene hendida la uña en dos partes, y rumia.

7. Mas de los que rumian, y no tienen hendida la uña, no debeis comer, como el camello, la liebre, el cheroogylo: á estos tendréis por inmundos, por cuanto rumian, y no tienen hendida la uña.

8. El puerco tambien será inmundo, por cuanto tiene hendida la uña, pero no rumia. No comeréis sus carnes, ni tocaréis sus cuerpos muertos.

9. De todos los que moran en las aguas comeréis estos: Comed los que tienen aletas y escamas:

10. Mas no comais los que están sin aletas y escamas, porque son inmundos.

11. Comed de todas las aves limpias.

12. No comais de las inmundas: es á saber, el águila, y el grypho, y el esmerejón,

13. El ixión <sup>9</sup>, y el buytre y el milano segun su género <sup>10</sup>:

<sup>1</sup> Portaos como hijos de Dios; adoradle como á padre máximo y eterno; y obedecedle en todas las cosas. ALÁP. Estas palabras significan lo mismo que aquellas del Levítico XI, 44: *Sed santos, porque yo soy santo*. MENOCHIO.

<sup>2</sup> Por razon de un muerto. MS. 7. *Non vos rasquedes*. FERRAR. *Rascuñedes*. Se prohíbe aquí todo rito supersticioso, usado de los Gentiles en sus lutos y funerales, cuales eran, hacerse varias sajaduras en los brazos, y otras partes con lancetas; y raparse el cabello por la parte anterior de la cabeza. MENOCHIO.

<sup>3</sup> Véase lo que dejamos dicho sobre esta diferencia de animales limpios ó inmundos en el *cap. XI del Levit*. Aquí solo hablaremos de los que allí no se mencionan.

<sup>4</sup> El Hebreo בִּזְבִּי. El vocablo *bubalus* de nuestra Vulgata, á quien debemos seguir, significa un buey silvestre. Esto nos basta, y así omitimos las muchas y discordantes opiniones, que hay acerca de dicho vocablo. La FERRAR. pone tambien *Búfalo*, y C. R. *Bufano*.

<sup>5</sup> Esta palabra griega se compone de *τράχος*, *el macho de cabrio*, y de *ελαφος*, *el ciervo*, y es como en latin *hircocervus*, y como si en nuestra lengua dijéramos *capriciervo*, hijo de macho de cabrio y de cierva: semejante al padre en las astas y barba, y en el resto del cuerpo á la madre. Era un animal no imaginario, sino real y verdadero, como dicen MENOCHIO y ALÁPIDE y otros autores: y aunque no lo dijeran, dicho se está, que Dios no habia de hablar de animales imaginarios, para que se alimentasen de sus carnes fantásticas los Israelitas.

<sup>6</sup> *Pygargo* en griego, quiere decir, un animal de *ancas blancas*, el cual verisimilmente es una especie de corzo semejante al gamo. MENOCHIO y ALÁPIDE. MS. 3. *Asorrafa*.

<sup>7</sup> Es una especie de cabra montés. ALÁPIDE y MENOCHIO. Su nombre se deriva del verbo griego *ωρῶσω*, que es *cavar*, porque cava la tierra con los pies delanteros.

<sup>8</sup> MS. 8 y A. *Cameleon, párdalo*. Es un animal, que en parte se parece al camello, y en parte al pardo, ó tigre. MENOCHIO. Véase el Diccionario de nuestra lengua.

<sup>9</sup> MS. 7. *El sison*. Es una especie de buytre, de vista muy aguda, que tal vez no se especificó en el *Levit. XI* por comprenderse en la prohibición general de comer buytres. ALÁPIDE. — 10 MS. 3. *E al su metal*.

<sup>a</sup> *Suprá VII, 6. Infrá XXVI, 18.* — <sup>b</sup> *Levit. XI, 4.*

14. Et omne corvini generis,  
15. Et struthionem, ac noctuam, et larum,  
atque accipitrem juxta genus suum :  
16. Herodium ac cygnum, et ibin,  
17. Ac mergulum, porphyriónem, et nycti-  
coracem,  
18. Onocrotalum, et charadrium, singula  
in genere suo : upupam quoque et vesperti-  
lionem.

19. Et omne quod reptat et pennulas ha-  
bet, immundum erit, et non comedetur.

20. Omne quod mundum est, comedite.

21. Quidquid autem morticinum est, ne  
vescamini ex eo. Peregrino, qui intra portas  
tuas est, da ut comedat, aut vende ei : quia tu  
populus sanctus Domini Dei tui es. <sup>a</sup> Non co-  
ques hoc in lacte matris suae.

22. Decimam partem separabis de cunctis  
fructibus tuis qui nascuntur in terra per an-  
nos singulos,

23. Et comes in conspectu Domini Dei tui,  
in loco quem elegerit, ut in eo nomen illius  
invocetur, decimam frumenti tui, et vini, et  
olei, et primogenita de armentis et ovibus  
tuis : ut discas timere Dominum Deum tuum  
omni tempore.

24. Cum autem longior fuerit via, et locus  
quem elegerit Dominus Deus tuus, tibi que be-  
nedixerit, nec potueris ad eum hanc cuncta  
portare,

25. Venderás omnia, et in pretium rediges,  
portabisque manu tua, et proficisceris ad lo-  
cum quem elegerit Dominus Deus tuus :

26. Et emes ex eadem pecunia quidquid  
tibi placuerit, sive ex armentis, sive ex ovi-  
bus, vinum quoque et siceram, et omne quod  
desiderat anima tua : et comes coram Do-  
mino Deo tuo, et epulaberis tu et domus tua :

27. Et Levites qui intra portas tuas est :  
cave ne derelinquas eum, quia non habet  
aliam partem in possessione tua.

28. Anno tertio separabis aliam decimam  
ex omnibus quae nascuntur tibi eo tempore :  
et repones intra januas tuas.

<sup>1</sup> MS. A. *El azór.* — 2 MS. 7. *Ceguñño.* — 3 MS. A. *Mergurio.*

<sup>4</sup> MS. A. y 8. *Nogrotato, caldrío.* — 5 MS. 7. *Fidiosa morticina.*

<sup>6</sup> Véase el *Éxodo* xxiii, 19. El texto hebreo puede tambien exponerse de la *grosura* ó *sebo* de la madre. CAL-  
MET cree, que esto debe entenderse de la víctima pascual, porque la ley permitia ofrecer otras al cabo de ocho dias  
de haber nacido. *Exod.* xxii, 30. *Levit.* xxii, 27.

<sup>7</sup> Este es diferente del que se daba á los Levitas, *Núm.* xviii, 21, y que pertenecia todo á ellos. El diezmo de que  
aquí se habla, era vendido por los dueños que llevaban el dinero á Jerusalén, adonde debian ir tres veces al año, y  
congregados en esta ciudad lo consumian con sus familias y con los Levitas en banquetes solemnes y sagrados.  
THEODOR. *Quest. xiii in Deut.* JOSEPHO, *lib. iv Antiq. cap. 8.* Véase el cap. xii 11, 18, y á WOUTERS.

<sup>8</sup> Esto es, te haya enriquecido con las cosechas de los frutos, y aumentándose tanto el cúmulo de tus bienes, que  
no los pudieras llevar al tabernáculo. MENOCH.

<sup>9</sup> Este tercer diezmo no habia obligacion de llevarlo al lugar santo ó al templo; sino que se separaba cada tres  
años, y se destinaba peculiarmente, v. 29, para alimento de las viudas pobres, huérfanos y Levitas de cada pobla-  
cion. Véase TOBIAS I, 7; SAN AGUSTIN. *Quaest. xx in Deut.*

<sup>a</sup> *Exod.* xxiii, 19; xxxiv, 26.

14. Y todo género de cuervo

15. Y el avestruz, y la lechuza, y el laro, y el  
gavilán <sup>1</sup> segun su género :

16. El herodion y el cisne <sup>2</sup>, y el ibis,

17. Y el somormujo <sup>3</sup>, el calamón, y el cuervo  
nocturno,

18. El onocrotalo <sup>4</sup>, y el charadrión, cada uno  
de estos segun su especie : la abuvilla tambien y  
el murciélago.

19. Y todo lo que va arrastrando y tiene alas,  
será inmundo y no se comerá.

20. Comed todo lo que es limpio.

21. Y de toda cosa mortecina, no comeréis de  
ella <sup>5</sup>. La darás al extranjero, que está dentro de  
tus puertas, para que la coma, ó se la venderás :  
porque tú eres un pueblo santo del Señor Dios tu-  
yo. No cocerás el cabrito en la leche de su madre <sup>6</sup>.

22. Separarás el diezmo <sup>7</sup> de todos los  
frutos tuyos que nacen en la tierra todos los  
años,

23. Y comerás en la presencia del Señor Dios  
tuyo, en el lugar que escogiere, para que sea in-  
vocado en él su nombre, el diezmo de tu trigo, y  
vino, y aceite, y los primogénitos de tus vacadas  
y de tus ovejas : para que aprendas á temer al  
Señor Dios tuyo en todo tiempo.

24. Mas cuando el camino fuere largo, y dis-  
tante el lugar que el Señor Dios tuyo hubiere es-  
cogido, y te haya dado su bendicion <sup>8</sup>, y no pu-  
dieres llevar á él todas estas cosas,

25. Las venderás todas, y las reducirás á di-  
nero, que llevarás en tu mano, é irás al lugar  
que el Señor Dios tuyo haya escogido :

26. Y comprarás con aquel dinero lo que bien  
te pareciere, ó de las vacas, ó de las ovejas, vi-  
no tambien y sidra, y todo lo que apetece tu  
alma : y lo comerás delante del Señor Dios tuyo,  
y harás banquete tú y tu casa :

27. Y al Levita que está dentro de tus puertas :  
mira que no le desampares, porque no tiene otra  
parte en tu posesion.

28. De tres en tres años <sup>9</sup> separarás otro diez-  
mo de todo lo que nace en aquel tiempo : y lo  
reservarás dentro de tus puertas.

29. Venietque Levites qui aliam non habet  
partem nec possessionem tecum, et peregrini  
ac pupillus et vidua, qui intra portas tuas  
sunt, et comedent et saturabuntur : ut bene-  
dicat tibi Dominus Deus tuus in cunctis operi-  
bus manuum tuarum quae feceris.

29. Y vendrá el Levita que no tiene otra parte  
ni heredad contigo, y el extranjero y el huérfa-  
no y la viuda que están dentro de tus puertas,  
y comerán y se saciarán : para que el Señor Dios  
tuyo te bendiga en todas las obras que trabaja-  
res con tus manos.

## CAPÍTULO XV.

Se renuevan las leyes sobre el año séptimo ó de remision, y sobre los primogénitos, que se han de ofrecer  
al Señor.

1. Séptimo anno facies remissionem,

2. Quae hoc ordine celebrabitur. Cui debe-  
tur aliquid ab amico vel proximo ac fratre  
suo, repetere non poterit, quia annus remis-  
sionis est Domini.

3. A peregrino et advena exiges : civem et  
propinquum repetendi non habebis potesta-  
tem.

4. Et omnino indigens et mendicus non erit  
inter vos : ut benedicat tibi Dominus Deus  
tuus in terra, quam traditurus est tibi in pos-  
sessionem.

5. Si tamen audieris vocem Domini Dei tui,  
et custodieris universa quae jussit, et quae  
ego hodie praecipio tibi, benedicet tibi, ut pol-  
licitus est.

6. Foenerabis gentibus multis, et ipse á  
nullo accipies mutuum. Dominaberis nationi-  
bus plurimis, et tui nemo dominabitur.

7. Si unus de fratribus tuis, qui morantur  
intra portas civitatis tuae, in terra quam Do-

1. El año séptimo harás la remision <sup>1</sup>,

2. Que se debe celebrar de esta manera <sup>2</sup>.  
Aquel á quien su amigo, ó prójimo y hermano  
debe alguna cosa, no podrá repetirla, porque  
año es de la remision del Señor.

3. La exigirás del peregrino y extranjero :  
mas no tendrás derecho de repetirla á tu ciuda-  
dano y pariente.

4. Y absolutamente no habrá entre vosotros  
ningun menesteroso ni mendigo <sup>3</sup> : para que te  
bendiga <sup>4</sup> el Señor Dios tuyo en la tierra, que te  
ha de dar en posesion.

5. Mas si oyes la voz del Señor Dios tuyo, y  
guardares todo lo que mandó, y que yo hoy te  
intimo, te bendecirá, como lo prometió.

6. Prestarás <sup>5</sup> á muchas gentes, y tú de nin-  
guno tomarás prestado. Tendrás dominio sobre  
muchas naciones, y nadie le tendrá sobre tí.

7. Si uno de tus hermanos, que moran dentro  
de las puertas de tu ciudad, viniere á pobreza en

<sup>1</sup> Era el año *sabático*. FERRAR. *Harás dexadura.*

<sup>2</sup> No era lícito durante el año *sabático* exigir las deudas; y si el deudor no se hallaba con facultades para poder-  
las pagar, quedaban remitidas y extinguidas aquel año enteramente, y algunos son de sentir, que para siempre; y  
esto parece mas probable, porque lo contrario solo seria suspender por un año la exaccion de la deuda, y exponer á  
los deudores hebreos pobres, á que se pasasen á los Gentiles, con peligro de apostatar del culto de Dios y abrazar el  
de los ídolos. Esto se debe entender del mútuo, ó de lo que se prestaba para consumirse; pero no de aquello que se  
prestaba para uso solamente, porque esto no se enajenaba, sino que pertenecia siempre á su dueño. Este privilegio  
era peculiar de la nacion Hebréa; y así gozaban de él los Hebreos, y prosélitos de justicia que profesaban su reli-  
gion; pero no los prosélitos de domicilio, ú otros extranjeros, que moraban entre ellos. Debe advertirse tambien,  
que este año sabático para la remision de las deudas, no debe confundirse con el año séptimo, en que se ponía en li-  
bertad á los siervos; porque este se comenzaba á contar desde el dia en que se compraban. El año séptimo de que se  
trata aquí, que era comun á toda la nacion, se llama sabático, y en él se perdonaban las deudas por razon de emprés-  
titos, de ventas, etc. Y así no constando en parte ninguna de la Escritura, que se diera libertad á los siervos el año  
sabático; lo que se dice en el *cap. xxi del Exod.* y en el v. 12 de este, se debe entender del año séptimo despues  
de haber sido comprados. Véase S. AGUSTIN, *Quest. xxii in Deut.* y lo que hemos notado en el *cap. citado del Exod.*

<sup>3</sup> Lo que Dios ordena aquí á los Hebreos por boca de Moysés, es que estén tan llenos de caridad y de misericordia  
para con sus prójimos, que cuanto esté de su parte, no den lugar á que ninguno de sus hermanos perezca consu-  
mido de hambre y de pobreza. No les manda, que echen de enmedio de sí á los pobres, como algunos lo han que-  
rido entender, sino que en cuanto les sea posible, destierren la pobreza con la abundancia de su caridad : de modo  
que ninguno se vea reducido á la mendiguez; lo que es fin y blanco de esta ordenacion, y en este sentido de ningun  
modo se opone á lo que se dice en el v. 11. ALÁPIDE, MARIANA y DUHAMEL.

<sup>4</sup> Si esto lo haces así, el Señor, que tanto lo aprecia, te colmará de bendiciones y riquezas, como te lo tiene pro-  
metido.

<sup>5</sup> *Foenerari* significa aquí lo mismo que *mutuum dare*, dar en préstamo gracioso, como se deja ver de la an-  
títesis que se sigue : *Et ipse á nullo accipies mutuum*; y con mas determinacion del texto hebreo : por lo que sin  
fundamento alguno infieren los Hebreos de este lugar mal entendido, que les es permitida la usura con todos los  
que no son de su nacion. ALÁP.

minus Deus tuus daturus est tibi, ad paupertatem venerit: non obdurabis cor tuum, nec contrahas manum,

8. <sup>a</sup> Sed aperies eam pauperi, et dabis mutuum, quo eum indigere perspexeris.

9. Cave ne fortè subrepat tibi impia cogitatio, et dicas in corde tuo: Appropinquat septimus annus remissionis; et avertas oculos tuos à paupere fratre tuo, nolens ei quod postulat mutuum commodare: ne clamet contra te ad Dominum, et fiat tibi in peccatum.

10. Sed dabis ei: nec ages quippiam callidè in ejus necessitatibus sublevandis: ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni tempore, et in cunctis ad quæ manum miseris.

11. <sup>b</sup> Non deerunt pauperes in terra habitationis tuæ: idcirco ego præcipio tibi, ut aperias manum fratri tuo egeno et pauperi, qui tecum versatur in terra.

12. <sup>c</sup> Cùm tibi venditus fuerit frater tuus hebræus, aut hebræa, et sex annis servierit tibi, in septimo anno dimittes eum liberum:

13. Et quem libertate donaveris, nequam vacuum abire patieris:

14. Sed dabis viaticum de gregibus, et de area, et torculari tuo, quibus Dominus Deus tuus benedixerit tibi.

15. Memento quòd et ipse servieris in terra Ægypti, et liberaverit te Dominus Deus tuus, et idcirco ego nunc præcipio tibi.

16. Sin autem dixerit: Nolo egredi: eò quòd diligat te, et domum tuam, et bene sibi apud te esse sentiat:

17. Assumes subulam, et perforabis aurem ejus in janua domus tuæ, et serviet tibi usque in æternum. Ancillæ quoque similiter facies.

18. Non avertas ab eis oculos tuos, quando dimiseris eos liberos: quoniam juxta mercedem mercenarii per sex annos servivit tibi:

<sup>1</sup> MS. 3. *Non malesca el tu corazon.*

<sup>2</sup> Los LXX dicen: *πρόσεξέ σεαυτῶ, Attiende á tí mismo.* Sobre las cuales palabras compuso S. BASILIO MAGNO un excelente discurso acerca de la vigilancia sobre sí mismo, y repulsa de los malos pensamientos.

<sup>3</sup> No quiero darle prestado, porque se acerca el año sabático, y queda poco tiempo para que me pague la deuda; y entonces si no lo ha hecho, y no tiene con que pagarme, tendré que remitírsela. En esto se ve, que la remisión de la deuda en el año sabático, era perpetua.

<sup>4</sup> MS. 3. *E en toda tendadura de tus manos.*

<sup>5</sup> El se vendiere á tí, ó te lo vendiere otro, que tiene dominio sobre él.

<sup>6</sup> Que debe contarse desde el día en que vendió su libertad. S. AUGUSTINUS, *Quest. xxii in Deut. Exod. xxi, 2.*

<sup>7</sup> MS. A. *Ahorrares.*

<sup>8</sup> MS. A. *Que despienda.* Le proveerás abundantemente de pan, vino y carne.

<sup>9</sup> MS. A. *Suaveilla.* MS. A. *Una jenilla.* Para siempre, quiere decir, solo hasta el año del jubileo. *Exod. xxi, 6.*

<sup>10</sup> Esto no se debe referir á esta última ceremonia, que se dice de horadarle la oreja, por cuanto esto no se practicaba con las mujeres; sino al viático, de que debia proveerlas igualmente que á los siervos. MENOCHIO y MARIANA.

<sup>11</sup> Esta libertad, que les concedes, y esta provision con que los envias de tu casa, quiero que sea como un premio del servicio que te han hecho los seis años; y que entiendas, que lejos de tratarlos como esclavos, los has de mirar como á unos hermanos tuyos, á quienes la necesidad redujo al extremo de sujetarse á servirte.

<sup>a</sup> Matth. v, 42. Luc. vi, 34. — <sup>b</sup> Matth. xxvi, 11. — <sup>c</sup> Exod. xxi, 2. Jerem. xxxiv, 14.

la tierra, que te ha de dar el Señor Dios tuyo: no endurecerás tu corazon <sup>1</sup>, ni cerrarás tu mano,

8. Sino que la abriras al pobre, y le darás prestado lo que vieres que él ha menester.

9. Guárdate <sup>2</sup> de que no te venga solapadamente el desapiadado pensamiento de decir en tu corazon: Se acerca el año séptimo de la remision <sup>3</sup>; y apartes tus ojos de tu hermano pobre, rehusando darle prestado lo que pide: no sea que clame contra tí al Señor, y te sea imputado á pecado.

10. Sino que se lo darás: ni harás alguna cosa con supercheria en aliviar sus necesidades: para que te bendiga el Señor Dios tuyo en todo tiempo, y en todas las cosas á que echaras mano <sup>4</sup>,

11. No faltarán pobres en la tierra de tu habitation: por tanto yo te mando que abras la mano á tu hermano menesteroso y pobre, que mora contigo en la tierra.

12. Cuando te fuere vendido <sup>5</sup> tu hermano hebréo ó hebréa, y te hubiere servido seis años, le pondrás en libertad el año séptimo <sup>6</sup>:

13. Y de ningun modo dejarás que se vaya vacío aquel á quien hubieres puesto en libertad <sup>7</sup>:

14. Sino que le darás viático <sup>8</sup> de tus ganados, y de tu era, y de tu lagar, de aquello en que el Señor Dios tuyo te hubiere bendecido.

15. Acuérdate que tú tambien fuiste siervo en la tierra de Egipto, y que el Señor Dios tuyo te puso en libertad, y por esto te doy yo ahora este mandamiento.

16. Pero si dijere: No quiero irme: por cuanto te ama á tí, y á tu casa, y conoce que le va bien contigo:

17. Tomarás una lesna <sup>9</sup>, y le horadarás la oreja á la puerta de tu casa, y te servirá para siempre. Y lo mismo harás con la sierva <sup>10</sup>.

18. No apartes de ellos tus ojos <sup>11</sup>, cuando los pusieres en libertad: por cuanto te ha servido seis años como un jornalero por su salario: para

ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in cunctis operibus quæ agis.

19. De primogenitis, quæ nascuntur in armentis, et in ovibus tuis, quicquid est sexus masculini, sanctificabis Domino Deo tuo. Non operaberis in primogenito bovis, et non tondebis primogenita ovium.

20. In conspectu Domini Dei tui comedes ea per annos singulos, in loco quem elegerit Dominus, tu et domus tua.

21. <sup>a</sup> Sin autem habuerit maculam, vel claudum fuerit, vel cæcum, aut in aliqua parte deforme vel debile, non immolabitur Domino Deo tuo.

22. Sed intra portas urbis tuæ comedes illud: tam mundus quam immundus similiter vescentur eis, quasi caprea et cervo.

23. Hoc solum observabis, ut sanguinem eorum non comedas, sed effundes in terram quasi aquam.

que el Señor Dios tuyo te bendiga en todas las obras que haces.

19. Consagrarás al Señor Dios tuyo todos los primogénitos machos que nacieren en tus vacadas, y ovejas. No pondrás al trabajo al primogénito del bucy, y no esquilarás <sup>1</sup> los primogénitos de las ovejas.

20. Todos los años los comerás <sup>2</sup> en presencia del Señor Dios tuyo tú y tu casa, en el lugar que escogiere el Señor.

21. Pero si tuviere mancha <sup>3</sup>, ó fuere cojo ó ciego, ó distorme en algun miembro ó estropeado, no será sacrificado al Señor Dios tuyo.

22. Sino que lo comerás dentro de las puertas de tu ciudad: tanto el limpio como el inmundo comerán de ellos indiferentemente, como de una corza ó de un ciervo.

23. Solamente observarás esto, que no comas la sangre de ellos, sino que la derramarás en tierra como agua.

## CAPITULO XVI.

De las fiestas de Pascua, de Pentecostés, y de los Tabernáculos. Se ordena que se establezcan jueces y magistrados en todas las ciudades.

1. Observa mensem novarum frugum, et verni primum temporis, ut facias Phase Domino Deo tuo: quoniam in isto mense eduxit te Dominus Deus tuus de Ægypto nocte.

2. Immolabisque Phase Domino Deo tuo de ovibus, et de bobus, in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi.

3. Non comedes in eo panem fermentatum: septem diebus comedes absque fer-

1. Observa el mes de los nuevos frutos, y el principio del tiempo de primavera, para que hagas la Pascua del Señor Dios tuyo: porque en este mes te sacó de Egipto el Señor Dios tuyo de noche <sup>1</sup>.

2. Y sacrificarás la Pascua <sup>2</sup> al Señor Dios tuyo de ovejas y de vacas, en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, para que habite <sup>3</sup> allí su nombre.

3. No comerás en ella pan con levadura: siete dias comerás pan de aflicción <sup>4</sup> sin levadura,

<sup>1</sup> Esta ley miraba á cortar de raiz la avaricia de los que viéndose obligados á ofrecer al Señor los primogénitos de sus ganados, esperaban á hacerlo despues de haber sacado de ellos todas las ventajas y provechos que podian.

<sup>2</sup> Esto habla con los sacerdotes, que solos podian participar de los que nacian en el primer parto y eran ofrecidos al Señor. *Num. xviii, 17.* Algunos son de sentir, que esto se dirige á los legos, respecto de los primogénitos si eran hembras, pues estas no podian ofrecerse. Otros dicen, que se entiende tambien del pueblo, á quien los sacerdotes podian dar alguna parte de estas ofrendas para que las comiesen. Y mas propriamente se entiende esta ley de los primogénitos destinados á los convite sagrados, segun lo dicho en el cap. xii, 17.

<sup>3</sup> Mancha es algun defecto legal. Pero si el primogénito tuviere alguna imperfeccion, ó defecto legal, por el qual no pudiere ser sacrificado en olor de suavidad al Señor, lo rescatarás, y comerás, etc.

<sup>4</sup> Antes de amanecer. Por la tarde se prepararon para la marcha, sacrificaron el cordero Pascual, y lo comieron. Pasada la media noche, y despues de la muerte de los primogénitos, los mismos Egipcios los obligaron á salir. Emplearon una parte de la noche en llegar á Ramessés, adonde tenian orden de acudir y juntarse todos. Y últimamente por la mañana se pusieron en camino al salir el sol. Todas son partes de una misma accion, ó de un todo; y así se puede decir muy bien, que los Israelitas hicieron su salida por la tarde, por la noche, antes de amanecer, y despues de haber amanecido, v. 6.

<sup>5</sup> Aunque el cordero era el sacrificio esencial que se hacia en la solemnidad de la Pascua; esto no obstante, mientras duraban los siete dias de la misma, se ofrecian por devocion victimas pacíficas, de las cuales participaban los que las ofrecian. *Num. xviii, 19, 23, 24.* S. AUGUSTINUS. *Quest. xxiv in Deut.*

<sup>6</sup> FERRAR. *Para aposentar su nombre allí.*

<sup>7</sup> MS. A. *De qrexiamento.* Para memoria de la afliccion, pena y sobresalto en que se vieron la noche de su partida; y tambien porque el pan sin levadura es menos sabroso, y menos saludable.

<sup>a</sup> Levit. xxii, 20, 21. Eccli. xxxv, 14.